

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 110014003016202100052100
PROCESO: P. A. INTERROGATORIO DE PARTE
CITANTES: RUBEN DARIO GARZÓN FONSECA E
INGRID PAOLA GARZÓN FONSECA
CITADO: LUIS ÁNGEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Subsanada la solicitud en debida forma, Cumplidos los requisitos establecidos en artículo 184 del Código General Del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de prueba anticipada de interrogatorio de parte, formulada por **RUBEN DARIO GARZÓN FONSECA E INGRID PAOLA GARZÓN FONSECA**, por intermedio de apoderado judicial.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las 08:30 am del 26 de julio de 2021, para que tenga lugar la diligencia de Interrogatorio de parte que deberá absolver el señor **LUIS ÁNGEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, respecto del cuestionario que le será formulado en la diligencia.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte convocada en la forma y términos de los artículos 291 y 292 C.G. Del P. Mientras subsista el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia COVID 19, para notificar a la parte convocada dese aplicación a los artículos 2º y 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020, es decir a dirección electrónica o al sitio suministrado por los demandantes, sin necesidad de envío de previa citación o aviso físico o virtual, los interesados deben acreditar las comunicaciones enviadas a la parte citada.

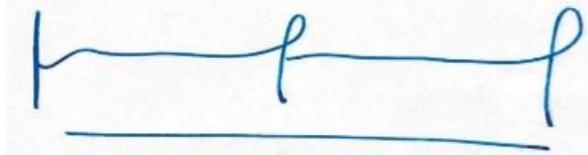
Para garantizar el derecho al debido proceso del cual es titular el extremo convocado, la parte demandante en el citatorio para notificación personal, en el espacio donde va la dirección física del Juzgado, cambiarla por la dirección de correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co e indicar, que como la parte convocada no puede comparecer al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega en el lugar de destino, si es en la ciudad de Bogotá y/o diez (10) días si la dirección física es en Municipio distinto al de la sede del juzgado; y si fuere en el exterior treinta (30) días; advirtiéndole al extremo convocado que para surtir la diligencia de notificación personal por la aplicación TEAMS deberá informarlo al correo institucional para programar la diligencia, y enviar el enlace, que debe aceptar, en la data señalada dar clic en unirse en línea.

Para el día de la diligencia, la citada deben atender la diligencia a través de la plataforma TEAMS, para ello debe aportar un medio electrónico donde reciba la invitación a la reunión, que deberán aceptar, el día de la diligencia unirse en línea con 15 minutos de anticipación, para iniciar en el primer minuto de la hora señalada.

La notificación se entenderá realizada transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, además deberá realizarse, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia (Art. 183 ibídem).

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho **JOSÉ FERNANDO DE LA VEGA MARTÍNEZ**, en calidad de apoderado judicial de la parte solicitante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of connected loops and strokes, positioned above a horizontal line.

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ